

ALBERTO DIEZ DE MEDINA

LA NEUTRALIDAD



Artículo publicado en "El Diario" del 1º. de Julio de 1917.



LA PAZ

Imp. y Lit. Artística, Soabaya 22.

1917

FB

341.64

D568n

80

00809

ALBERTO DIEZ DE MEDINA

LA NEUTRALIDAD

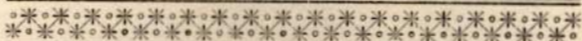
Artículo publicado en "El Diario" del 1º. de Julio de 1917.



LA PAZ

Imp. y Lit. Artística, Socabaya 22.

1917



EL PRÓXIMO CONGRESO INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES

Creendo interesante en el momento actual orientar el criterio público sobre el congreso de neutrales que debe reunirse próximamente en Buenos Aires, hemos pedido al señor Alberto Diez de Medina su opinión acerca del concepto de la neutralidad desde el punto de vista de la política boliviana. El señor Diez de Medina, miembro titular del Instituto Americano de Derecho internacional, y Presidente de la Comisión de Negocios Diplomáticos de la Cámara de Diputados, presenta la cuestión en términos precisos, con apoyo de valiosas opiniones de internacionalistas de reconocida autoridad, que los lectores de «El Diario» sabrán apreciar en su importancia decisiva.

«El Diario» 10. de Julio de 1917.

LA NEUTRALIDAD

Examinamos un tema de actualidad internacional que se relaciona íntimamente con la situación de Bolivia al frente del gran conflicto mundial, y particularmente con la próxima reunión del Congreso de Neutrales convocado por el gobierno argentino. Cedemos gustosos a la galante invitación del distinguido director de EL DIARIO, y lo hacemos declarando que aportamos con agrado nuestra modesta contribución al análisis de un interesante aspecto de nuestra posición jurídica internacional del momento. ¿Puede Bolivia concurrir a un congreso de neutrales, después de su rompimiento de relaciones con Alemania?

Tal es el punto preciso sobre el cual debemos expresar nuestra opinión a la luz de las doctrinas de la ciencia internacional, ya que en este caso concreto no se halla una solución terminante entre los tratadistas de esta rama del Derecho.

Ante todo consideramos necesario examinar el alcance de nuestra ruptura de relaciones diplomáticas con el Imperio Alemán.

Notificada por el Ministro de Alemania la intensificación de la campaña submarina sin limitaciones, en sus notas de 5 y 6 de febrero último, el gobierno de Bolivia estimó que tal actitud hería violentamente los derechos de las naciones neutrales y declaró al ministro alemán, en nota de 13 de abril «que la extensión que se quería dar a la guerra marítima, comprendiendo en la ofensiva de submarinos a las naves y personas neutrales, cuanto la prohibición de todo tráfico neutral en la zona mencionada, importaba un desconocimiento absoluto del derecho inmanente de las potencias neutrales para traficar y mantener su comercio; que en vista de esta situación anormal y atentatoria a todas luces, había el gobierno de Bolivia anunciado al de los Estados Unidos, su conformidad con la actitud asumida por el Presidente Wilson, agregando que se solidarizaba con ella en esa emergencia diplomática.

Finalmente, la respuesta aludida, contiene también la protesta boliviana contra las decisiones del imperio, de cuyo gobierno se esperaba que, haciéndose



cargo de las correctas observaciones presentadas por diversos Estados neutrales, querría modificar sus procedimientos y encausarlos por las vías que señala el Derecho Internacional.

Los antecedentes anotados establecen la situación de divergencia surgida entre el gobierno de Bolivia y el del imperio alemán a partir de la notificación de la guerra submarina sin restricciones.

Tal situación viene ahora a reagravarse con motivo de haberse prácticamente realizado los procedimientos anunciados contra las naves y personas de los Estados neutrales, lo cual querría decir en concepto de este gobierno, que el de Alemania no sólo ha proscrito todas las reglas y principios de derecho, sino que ha cancelado por su sola autoridad los tratados y convenciones suscritas en La Haya, con la generalidad de las naciones.

Si a lo anterior se añade que, según convencimiento recientemente adquirido, fueron submarinos alemanes los que, cumpliendo naturalmente, instrucciones de su gobierno, hundieron el vapor neutral «Tubantia» en que navegaba en a-

guas holandesas neutrales, el Ministro de Bolivia en Berlín señor Luis Salinas Vega y familia; comprenderá V. E. que muy apesar nuestro, se han hecho insostenibles las relaciones diplomáticas hasta ahora sostenidas entre Bolivia y el Imperio Alemán.

En esta virtud, V. E. se servirá encontrar adjuntos sus pasaportes y los del personal de la Legación».

El gobierno de Bolivia había declarado anteriormente al Ministro de los Estados Unidos que «estimaba correcta y conforme al derecho que asiste a las potencias neutrales, para resguardar sus propios intereses y también los que incumben a la civilización y a la humanidad, la enérgica, noble y levantada actitud asumida por su gobierno, con la cual se solidariza francamente».

No han podido ser más categóricos y explícitos los términos usados en los documentos y actos oficiales de nuestra Cancillería, al expresar el pensamiento

del gobierno boliviano y la orientación de su política internacional, en la emergencia que analizamos. El gobierno de Bolivia al romper relaciones diplomáticas con Alemania, enviando sus pasaportes al Ministro de ese imperio, y comunicándole, al mismo tiempo, haber solidarizado su acción con la de los Estados Unidos, ha hecho uso de uno de los métodos coercitivos de carácter moral y se ha colocado, por lo mismo, en una situación jurídica perfectamente incompatible con el estado de estricta y completa abstención que requiere el mantenimiento de la neutralidad, como trataremos de demostrarlo.

Así debió entenderlo por su parte el gobierno de Bolivia cuando no hizo la declaratoria de neutralidad al recibir el aviso oficial del estado de guerra entre Estados Unidos y Alemania.

La neutralidad, apesar de ser un concepto cuidadosamente examinado por todos los internacionalistas antiguos y modernos, desde Grocio o Bynkershoeck hasta Wilson, presenta tal género de caracteres, dependientes ya de las diversas circunstancias en que ella debe ser considerada, ya de la peculiar situación de

cada país frente a los beligerantes, que no ha llegado aún a ser traducida en una fórmula más o menos fija y determinada.

Sin embargo, el concepto ha ganado mucho en precisión en los tiempos modernos, habiéndose limitado su extensión; ya no se acepta una neutralidad natural o convencional, limitada, o parcial o benévola; pues como dice un escritor argentino: «La neutralidad, por su propia esencia, es en el derecho y en el orden de las ideas, un concepto absoluto, que no admite restricciones ni alteraciones, como todas las nociones absolutas; guarda o nó su carácter, ejecutando los actos propios de la conducta que ha decidido asumir; la neutralidad no admite gradaciones, ni es posible ser neutro en parte, y en parte beligerante».

Las distinciones entre las diversas clases de neutralidad, han quedado desautorizadas.

Todos los tratadistas modernos concuerdan, con pequeñas diferencias, en que la neutralidad es la situación jurídica de los Estados que permanecen extraños frente al conflicto armado entre otros Estados. Y como la neutralidad com-

porta ciertos deberes que deben cumplir los Estados, es de uso generalizado que éstos, en el comienzo de la guerra, hagan una declaración expresa de su neutralidad, la misma que es comunicada por vía diplomática a los beligerantes.

Es pues, indispensable definir ese estado de derecho llamado *neutralidad*, y para ello habremos de citar algunas opiniones de publicistas, sin hacer un resumen histórico del desarrollo de este concepto que se formó entre la lucha de las naciones fuertes, frente a los intereses comerciales de los pequeños Estados.

Debemos anotar que se deja percibir ya una tendencia entre los publicistas contemporáneos, en el sentido de modificar sustancialmente el concepto de la neutralidad, teniendo en mira la necesidad imperiosa de resguardar en mejor forma que la presente, los derechos de comercio libre de los Estados no beligerantes, así como de exonerarlos de los gravámenes y perjuicios que les impone el régimen actual. El secretario de Estado, Mr. Lansing acogió oficialmente estas ideas y las sometió al examen del Instituto Americano de Derecho Inter-

nacional reunido en Wáshington en enero de 1916. Alejandro Alvarez Secretario General de dicho Instituto expuso esta misma tendencia en su última obra «El Derecho Internacional del Porvenir».

Al decir de Internoscia, uno de los más modernos codificadores del Derecho Internacional, la neutralidad consiste en el goce de todos los derechos de la paz, dentro de una *imparcialidad amigable* hacia ambos contendientes.

Calvo, sostiene que la neutralidad es el estado de una nación, que mientras otras luchan, permanece *absolutamente imparcial* y no toma parte directa ni indirecta en la guerra.

Dudley-Field llama neutrales a las naciones que permanecen en términos de *amistad* y en relaciones de *cordialidad* con los gobiernos y los miembros de las naciones beligerantes, y entiende por ruptura de la neutralidad todo acto o toda omisión, de parte de una nación neutral, inconciliable con los deberes que le incumben como tal, hacia algún beligerante.

Despagnet piensa que aun la *simpatía* muy vivamente manifestada, podría conducir a actos que el beligerante puede interpretar como violación de la neutralidad.

Gil Máestre dice: «no hay, o mejor no debe haber más que una clase de neutralidad y es aquella que consiste en la abstención absoluta de mezclarse en los asuntos de los beligerantes».

Del fondo de estas opiniones que, con ligeras diferencias, es la de la mayoría de los internacionalistas modernos, se deduce que, para el mantenimiento de la neutralidad, es indispensable una *absoluta abstención* y una *amigable imparcialidad* hacia los Estados contendientes.

Ahora bien: no puede suponerse por un solo momento, que tal estado de *absoluta abstención*, menos aún, de *amigable imparcialidad*, exista entre Bolivia, con relación a Alemania, desde la ruptura de nuestras relaciones diplomáticas con ese Imperio.

La ruptura de relaciones diplomáticas, que es considerada como un estado intermedio entre la paz y la guerra, es uno de los medios coercitivos de carác-

ter moral, que emplean los Estados débiles para protestar contra las agresiones o contra el desconocimiento de sus derechos, por parte de los Estados fuertes; como se sabe, estos medios son también las represalias, la retorsión. el embargo, etc., etc.

La ruptura de las relaciones diplomáticas según Bevilaqua, «como medio coercitivo para inducir a un Estado a obrar de modo más conforme con los propósitos de otros, es de alcance considerable, porque importa la declaración de que, en el sentido de este último, el primero procede en desacuerdo con el Derecho Internacional, y en particular con sus deberes de miembro de la Sociedad de los Estados. Si fuese verdadera esa acusación, el Estado que incurra en ella sentirá el peso de la reprobación general de todos los demás, si fuese injusto el acusador tendrá contra sí la opinión universal».

Planas Suárez expone que estos medios violentos son de repercusión más honda, a proporción del poder de que dispone el Estado que los emplea en relación a aquél que los aplica, y reconoce

que el recurso de la ruptura de relaciones es de un alto valor moral.

Algunos autores, como Calvo, piensan que la ruptura de relaciones diplomáticas (expulsión de los agentes) es generalmente considerada como equivalentemente a una declaración de guerra, y aun en ciertos tratados de comercio figura una cláusula estableciendo que una ruptura de relaciones no será considerada como tal, sino después del retiro de los representantes de los países contratantes respectivos.

Establecidos, pues, estos dos puntos extremos, principales factores de nuestra situación internacional, y evidenciándose por la naturaleza de los actos de nuestra Cancillería, que Bolivia presta todo su apoyo (moral por el momento) a los Estados Unidos, es sencillo deducir que no se hallaría de ningún modo habilitada para concurrir como Estado neutral a un Congreso de ese carácter, ya que al definir su situación internacional, se ha colocado francamente del lado de los Estados Unidos, haciendo cono-

cer su protesta por el desconocimiento que hace Alemania de los derechos de las naciones neutrales, y expresándola en la forma en que le correspondía hacerlo, y que es reconocida y aceptada por los internacionalistas como un medio de coerción moral: la ruptura de relaciones diplomáticas.

Pero se nos podría observar que Bolivia no ha realizado aún ninguno de aquellos actos catalogados detalladamente en las Convenciones relativas a la neutralidad, sancionadas por la segunda conferencia de la Paz de La Haya en 1917, y que, por lo tanto, no ha perdido su carácter de Estado neutral. Responderíamos que la neutralidad es una situación de derecho, dentro de la cual pueden o nó realizarse tales actos, y citaríamos las palabras del publicista argentino Becú, ex-Ministro de Relaciones Exteriores, que al examinar el régimen de de la neutralidad, dice; «Hoy día la neutralidad, si bien es un conjunto de normas de derecho, es al mismo tiempo una situación caracterizada por el ejercicio de ciertos actos que bastan por sí solos para conferir o quitar a una nación el carácter de neutral».

Y son esos actos los que realizados por el gobierno de Bolivia, han definido claramente, según creemos, nuestra situación jurídica internacional.

Entendemos que al proceder así, el gobierno de Bolivia ha obrado con una clara percepción de los problemas de la hora presente y con un perfecto conocimiento de la grave responsabilidad histórica que asume.

Ante la insólita actitud del gobierno alemán, que negó a las potencias no beligerantes, según una feliz expresión del gran estadista Wilson, el derecho de ser neutrales, Bolivia ha protestado enérgica definiendo en forma correcta su situación jurídica internacional, en defensa de sus intereses y en apoyo de las normas superiores de la justicia y del derecho.

El régimen de la neutralidad que se distinguió hasta hoy por su carácter pasivo, impuesto por los beligerantes, evoluciona hacia el afianzamiento y el respeto de los derechos de los Estados neutrales y parece llamado a constituir en porvenir la más sólida garantía para la paz.

Algo más, podríamos afirmar que la situación de los principales estados sudamericanos, no es hoy la de una perfecta neutralidad, y nos fundamos en el solo hecho de la forma amigable en que, seguramente, será recibida la escuadra beligerante de los Estados Unidos. Desde luego, el Uruguay se ha apresurado a declarar que «ningún país americano que en defensa de sus derechos, se hallare en estado de guerra con naciones de otros continentes, será tratado como beligerante.»

Esta bellísima declaración, brote de un sincero y elevado sentimiento de panamericanismo, es una feliz iniciativa del Estado Uruguayo, y tiende a realizar el pensamiento de una perfecta solidaridad política en América.

Entretanto no es posible desconocer que tal declaración puede ser considerada por los beligerantes como un franco abandono de la neutralidad.

Alberto Diez de Medina.

10. de Julio 1917.
